

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes



22-2000

Año XXIV
23 de octubre de 2000

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4575

MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 2000

1. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes. 3
2. POLÍTICA ACADÉMICA. Marco constitucional, estatutario y reglamentario para los diferentes cargos y puestos académicos. Se inicia análisis. 3
3. VISITA. De la Directora de la Sede del Pacífico, M.Sc. Mariana Chaves 3
4. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación 3
5. PROYECTO DE LEY. "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales" 3

SESIÓN 4576

MARTES 19 DE SETIEMBRE DE 2000

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4570 y 4571 4
2. INFORMES DE DIRECCIÓN 4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes 4
4. PRESUPUESTO. Modificación Interna 16-2000 4
5. COMISIÓN ESPECIAL. Para que analice las políticas de la compra de servicios a la CCSS 5
6. VISITA. De candidatas a miembros del Tribunal Electoral Universitario 5
7. NOMBRAMIENTO. De miembros del Tribunal Electoral Universitario 5
8. JURAMENTACIÓN. De las Directoras de las Escuelas de Administración de Negocios y Administración Educativa 6

SESIÓN 4577

MIÉRCOLES 20 DE SETIEMBRE DE 2000

1. INFORMES DEL RECTOR. 6
2. PRESUPUESTO. Modificación Interna 17-2000 6
3. PRESUPUESTO. Modificación Interna 18-2000 6
4. COMISIÓN ESPECIAL. Ratificación 7
5. PROYECTO DE LEY. Criterio de la UCR sobre Ordenamiento y manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón 7
6. INFORME DEL RECTOR 8
7. VISITA. De miembros de Comisión Especial 9

continúa en la página 2

SESIÓN 4578
MARTES 26 DE SETIEMBRE DE 2000

1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Se pospone aprobación	9
2. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	9
3. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u>	10
4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Se pospone solicitud	10
5. <u>PRESUPUESTO</u> . Aprobación del presupuesto extraordinario 3-2000.	10
6. <u>POLÍTICA ACADÉMICA</u> . Marco constitucional, estatutario y reglamentario para los diferentes cargos y puestos académicos	10
7. <u>SEP</u> . Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado. Se inicia análisis.	12
8. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden.	12
9. <u>VISITA</u> . De representantes del SINDEU	12
10. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Aprobación de reforma en primer debate	12
11. <u>AGENDA</u> . Se retira asunto del plenario	13

SESIÓN 4579
MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 2000

1. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitud.	14
2. <u>SEP</u> . Lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado. Continúa análisis.	14
3. <u>INFORMES DEL RECTOR</u>	14
4. <u>ESTATUTO ORGÁNICO</u> . Aprobación de reforma en segundodebate	14
5. <u>PROYECTO DE LEY</u> . “Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales”	15
6. <u>AGENDA</u> . Alteración de orden.	15
7. <u>AGENDA</u> . Se retira temporalmente propuesta	15
8. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación	15
9. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio de la UCR sobre Ley de Pesca y Acuicultura	15
10. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se rechaza moción de orden	18
11. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Nombramiento de Directora	18

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>RESOLUCIÓN 6973-2000</u> . Escuela de Antropología y Sociología. Reforma a plan de estudios	20
--	----

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4575

Celebrada el miércoles 13 de setiembre de 2000

Aprobada en la sesión 4583 del martes 10 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud:

(Ver cuadro en la página 19)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Política Académica presenta los dictámenes Nos. CP-DIC-00-02 y CPA-DIC-00-02-A, relativos al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después de un amplio intercambio de ideas y comentarios, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, recibe a la Profesora Mariana Chaves Araya, M.Sc., Directora de la Sede Regional del Pacífico.

El objetivo de la visita es exponer el Plan de desarrollo estratégico de la Sede del Pacífico.

El documento es un segundo informe de esa Sede ante este Órgano Colegiado (1999-2000) y se basa en el plan de acción presentado en el primer informe (1997-1998). Se incluye un resumen del Plan de Desarrollo Estratégico elaborado en 1999 y las acciones que han realizado según se planteó en el plan de acción mencionado.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA:** Ratificar la Comisión Especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i. de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; Dra. Hilda Sancho Ugalde, Directora de la Escuela de Medicina; M.Sc., Olimpia López Avendaño, Directora de la Maestría en Educación Universitaria; Dr. Luis Garita Bonilla, Director del Doctorado Gobierno y Políticas Públicas; Prof. Flory Zúñiga Vargas de la Escuela

de Física; Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario; y la Dra. Mercedes Barquero García, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del Proyecto de Ley Exámenes y Pruebas de Incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios, Expediente N° 13.918, publicado en La Gaceta N° 106 del 2 de junio de 2000.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial presenta el dictamen No. CE-DIC-00-61, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley Exámenes y Pruebas de Incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios, Expediente No. 13.918.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** dejar pendiente este asunto para analizarlo en una próxima sesión, según la información que aportará el señor Rector.

A las trece horas y quince minutos se levanta la sesión

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4576

Celebrada el martes 19 de setiembre de 2000

Aprobada en la sesión 4583 del martes 10 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma, las actas de las sesiones Nos. 4570 y 4571.

ARTÍCULO 2. El Sr. Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sede del Atlántico

La Rectoría remite el informe de la Comisión que colaboró con la administración de la Sede Regional del Atlántico en la realización de un análisis administrativo integral, de conformidad con los términos del acuerdo del Consejo Universitario, comunicado en el oficio R-N° 1457-2000.

b) Felicitación

La Universidad Nacional comunica el acuerdo de la sesión extraordinaria celebrada el 28 de agosto de 2000, Acta No. 2237-311, mediante el cual expresa sinceras felicitaciones a la Universidad de Costa Rica por la conmemoración del LX aniversario.

c) Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio e Incidencia de Nulidad

Comunica que los señores Minor Solís, Eladio Carranza Picado y Roberto Barboza Samuria, integrantes del SINDEU interponen un Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio e Incidencia de Nulidad en relación con el acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria 4573, artículo único, numerales 1, 2 y 4.

Manifiesta que este asunto lo consultó a la Oficina Jurídica y está en espera de las observaciones.

d) Entrega del documento Estado Nacional sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia

El Dr. Gabriel Macaya, comunica que participará en la entrega del documento Estado Nacional sobre Derechos de la Niñez y la Adolescencia, el martes 19 de setiembre a las 8:30 a. m., por lo que se incorporará a la sesión en el momento que este acto finalice.

e) Reformas al Estatuto Orgánico sobre SEP

La doctora Yamileth González García, Vicerrectora de Investigación, remite nota en torno a la

reforma del Estatuto Orgánico sobre el Sistema de Estudios de Posgrado, donde se plantea la creación de una Asamblea Plesbicitaria, formada por los Directores de Programas de posgrado y del Consejo del Sistema, la cual tendría la potestad de elegir al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado. Por medio del oficio SEP- 2067-2000, la Decana del Sistema de Estudios de Posgrado, comunica que su período vence el 7 de octubre de 2000, lo que implica realizar los trámites pertinentes para efectuar el nuevo nombramiento.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 19*)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Administración CP-DIC-00-38 relacionado con la propuesta de modificación interna 16-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de comentarios e ideas, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-113-2000, del 28 de agosto de 2000, remitió al Consejo Universitario la Modificación Interna 16-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución de Fondos Corrientes, por un monto de ₡72.365.330,25 (setenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta colones con veinticinco céntimos).
2. La Contraloría Universitaria verificó que los movimientos presupuestarios incluidos en esta modificación cumplen con los trámites administrativos pertinentes y que están sujetos a los principios y normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable. (Ref. Oficio OCU-R-116-00, del 31 de agosto de 2000).

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna 16-2000 del Presupuesto Ordinario de la Institución, de Fondos Corrientes, por un monto de ¢72.365.330,25 (setenta y dos millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos treinta colones con veinticinco céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce una propuesta de miembros, referente a la conformación de una Comisión Especial que analice las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social, su importancia en el estado de salud en la población costarricense y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de comentarios e ideas, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en sus artículos 3 y 4 establece:

ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 4.- Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

2. El Consejo Universitario en la sesión 4264, artículo 3, del 21 de mayo de 1997, aprobó los Principios y Políticas Generales de la Universidad de Costa Rica, en su apartado II de POLÍTICAS GENERALES, se establece el Compromiso Solidario con el Desarrollo Nacional, al indicarse que:

La Universidad de Costa Rica debe:

- 1.1. Asumir la responsabilidad de contribuir con el bienestar de las futuras generaciones, mediante la promoción de los derechos humanos, el desarrollo sostenible, la justicia social y el fortalecimiento de la libertad individual y colectiva.

...

- 1.3. Legitimar un concepto de salud, como construcción social que promueve el desarrollo de los seres humanos, con el propósito de

crear una verdadera cultura de la salud, favoreciendo con ello el mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la comunidad universitaria.

...

- 1.5. Facilitar las acciones transdisciplinarias de manera que ofrezcan respuestas integrales a las demandas más urgentes de las comunidades.
3. Es importante conocer el impacto de los nuevos modelos de atención en salud en el estado de salud de las poblaciones, así como en la fuerza laboral del país, en los costos para la población y en la calidad de los servicios.

ACUERDA:

Conformar una Comisión Especial integrada por la M.Sc. Alcira Castillo, Directora de la Escuela de Salud Pública, quien coordinará; el Dr. William Brenes Gómez, Miembro Representante del Área de Salud en el Consejo Universitario; la M.Sc. Griselda Ugalde Salazar, Coordinadora de la Sección de Salud Reproductiva de la Escuela de Enfermería; la M.Sc. Rocío Rodríguez, Directora del Programa de Tecnologías en Salud; el Dr. William Vargas, Director del Programa de Atención Integral en Salud, Montes de Oca-Curridabat; el M.Sc. Manuel Valverde, de la Escuela de Antropología y Sociología; el Lic. Marco Chinchilla y la M.Sc. Ana Isabel Ruiz, de la Escuela de Trabajo Social, para que analice las políticas de la compra de servicios de la Caja Costarricense de Seguro Social y el Plan Nacional de Salud, 1999-2000, y su impacto en el estado de la salud en la población costarricense. Esta Comisión debe presentar su análisis al Consejo Universitario a más tardar en el mes de diciembre de 2000.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario recibe a las candidatas a los cargos de titular docente y titular administrativo del Tribunal Electoral Universitario: Licenciada Olga Nidia Fallas Madriz, candidata al cargo de titular docente y a la Licenciada Sonia Vargas Solera y M.B.A. José Antonio Rivera Monge, candidatos al cargo de titular administrativo.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, procede a nombrar a las personas que ocuparán los cargos de Miembro titular docente y Miembro titular administrativo en el Tribunal Electoral Universitario.

El Consejo Universitario, después de conocer el resultado de las votaciones secretas **ACUERDA:**

1. Nombrar a la Licenciada Olga Nidia Fallas Madrigal como miembro titular del Tribunal Electoral Universitario y
2. Nombrara M.B.A. José Antonio Rivera Monge como miembro titular administrativo en el referido Tribunal.

El nombramiento de ambos funcionarios rige del 19 de setiembre de 2000 al 18 de setiembre de 2005.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8. El M.L. Oscar Montanaro Meza, Director del Consejo Universitario recibe el juramento de estilo a la Licenciada Isabel Cristina Arroyo Venegas, Directora de la Escuela de Administración de Negocios y a la M.T.Ed. María del Carmen Hernández Rodríguez, Directora de la Escuela de Administración Educativa.

A las doce horas y dieciséis minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4577

Celebrada el miércoles 20 de setiembre de 2000

Aprobada en la sesión 4584 del miércoles 11 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Entrega de Informe

Se refiere a su participación en la entrega del informe "Estado de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia", producto de un trabajo hecho entre la Universidad de Costa Rica, UNICEF y FLACSO.

b) Comisión de Enlace

Explica que en la Comisión de Enlace se llegó un acuerdo sobre el financiamiento, por parte del Gobierno, de los costos de aplicación de la Ley de Protección al Trabajador para el año 2001. Se hace de una manera Ad Hoc para este año y se acordó agregarlo dentro del FEES a partir del 2001.

c) Declaratoria de huelga por parte del SINDEU

Se refiere a la publicación de un campo pagado del SINDEU, en el diario Al Día sobre la libertad sindical y derechos laborales en la Universidad de Costa Rica. Comenta también algunos aspectos relacionados con la huelga y las acciones que tomará la administración.

d) Comentarios

A raíz de una consulta del M.L. Oscar Montanaro, el Rector al análisis de tema del examen de incorporación por parte de CONARE.

ARTÍCULO 2. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-39 referente a la propuesta de modificación interna de la Institución No. 17-2000, de Fondos Corrientes.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO:

1. La propuesta de modificación interna al presupuesto de la Institución N° 17-2000 por un monto de ₡11.763.640,40 (once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta colones, con 40/100).
2. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la propuesta de modificación que ameriten observaciones de su parte (Oficio OCU-R-120-00).

ACUERDA:

Aprobar la modificación interna al presupuesto de la Institución No. 17-2000, de Fondos Corrientes, por un monto de ₡11.763.640,40 (once millones setecientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta colones, con 40/100).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 3. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-40, referen-

te a la modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No. 18-2000, Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO:

1. Que la Rectoría, mediante oficio R-CU-120-2000, del 8 de setiembre de 2000, eleva al Consejo Universitario la Modificación Interna al Presupuesto 18-2000.
2. Las justificaciones emitidas por la Oficina de Administración Financiera para la realización de los movimientos presupuestarios, contenidas en esta Modificación Interna.
3. Que la Contraloría Universitaria no evidencia situaciones relevantes en la Modificación que ameriten observaciones de su parte (ref. OCU-R-123-2000, del 12 de setiembre de 2000)

ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna al Presupuesto Ordinario de la Institución No.18-2000, Fondos Restringidos, Empresas Auxiliares y Cursos Especiales, por un monto de ₡63.887.609,88 (sesenta y tres millones ochocientos ochenta y siete mil seiscientos nueve colones con ochenta y ocho céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Lic. Donato Gutiérrez Fallas, Contralor a.i de la Universidad de Costa Rica; Lic. Rolando Vega Robert, Director de la Oficina Jurídica; M.Sc. Rafael Oreamuno Vega, Director de la Escuela de Ingeniería Civil; M.Sc. Teresita Aguilar Alva rez, Directora de la Escuela de Geología y el Ing. Roberto Trejos Dent, Miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del proyecto "Ley Ordenamiento y manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón", expediente No. 13.451, dictamen afirmativo de mayoría de la Comisión Legislativa Plena Segunda de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial ratificada por el acuerdo No. 4 de esta sesión, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-28, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión Especial y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor Rector mediante oficio R-5243-2000 del 24 de agosto de 2000 elevó al Consejo Universitario el Proyecto de "Ley Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón", expediente 13.451, enviado por el Diputado Gerardo Medina Madriz, Presidente de la Comisión Legislativa Plena Segunda.
2. Que el artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."
3. Las observaciones emitidas por la Comisión Especial conformada para el estudio del proyecto de ley.

ACUERDA:

Comunicar al Diputado Gerardo Medina Madriz, Presidente de la Comisión Legislativa Plena Segunda, las siguientes observaciones del Consejo Universitario en torno al Proyecto de "Ley Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón", expediente 13.451:

1. Si bien se destaca la buena intención del proyecto de ley, se considera que la vía no es la correcta. El Estado costarricense no puede sustituir la ausencia de una ley de ordenamiento ambiental territorial, técnicamente bien elaborada que organice la administración y planificación ambiental de forma sistemática y siguiendo criterios de cuenca hidrográfica, con una serie de leyes particulares por cada cuenca o subcuenca hidrográfica. Como se mencionó con motivo del proyecto de Ley "Plan de ordenamiento, manejo y declaratoria de Zona Protectora de la Cuenca Hidrográfica y Subcuencas del Río Tuis", se necesitarían como mínimo 34 leyes para las cuencas definidas y más de 94 leyes para las subcuencas. Visto desde esta perspectiva, el problema sustancial no se está resolviendo.
2. El proyecto abarca el territorio jurisdiccional de siete municipalidades. Este hecho es particularmente relevante, porque se propone un órgano superior

de cuenca que generará directrices de uso del territorio que se asumen serán vinculantes, pero no se aclara cómo se relacionarán con la autonomía municipal para planificar y organizar el uso de sus territorios.

3. En el proyecto queda pendiente el papel que juega el uso de la propiedad privada y sobre qué base técnica se limitaría su uso.
4. No se establece cómo sería la relación de este organismo de cuenca con entidades estratégicas de la administración central del Estado, por ejemplo, el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) y la Comisión Nacional de Emergencias.
5. El artículo 1 de la Ley establece como objetivo de ésta "...regular la planificación, ejecución y control de las actividades de conservación del agua en su calidad y cantidad, y de los demás recursos naturales de la Cuenca Alta del Río Reventazón". No obstante, existe en nuestro país una gran cantidad de legislación sobre el tema del recurso hídrico y de instituciones de acción nacional que intervienen en el tema, y que en muchos casos tienen fuertes conflictos de competencias. Este tipo de leyes y las entidades que crean vienen a sobreponerse a las ya existentes y no resuelven el problema.
6. Es conveniente que se determine si con este proyecto de ley puede darse un conflicto de competencias entre normas, en virtud del artículo 2 de la Ley de Aguas, que establece: "Las aguas enumeradas en el artículo anterior son propiedad nacional y el dominio sobre ellas no se pierde ni se ha perdido cuando por ejecución de obras artificiales o de aprovechamientos anteriores se alteren o hayan alterado las características naturales..." .
7. El proyecto establece en el artículo 4 que el objetivo general de la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE) será "definir, ejecutar y controlar el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón"; pero surge la inquietud en cuanto a la metodología del proceso administrativo y de su vinculación con procesos de desarrollo que requiere el país y que impulsan otras instancias del estado costarricense.
8. En el artículo 8 se conforma el COMCURE con algunos ministros o sus representantes de nivel superior. Sin embargo, ya existen muchos ejem-

plos en Costa Rica de que este tipo de entidades no funciona. Los ministros y sus representantes de alto rango tienen tantas representaciones que no pueden cumplir. Por otro lado, al dar una conformación política y no técnica a la Comisión hace que ésta sea altamente vulnerable a los ciclos políticos del país, en menoscabo de los objetivos que se persiguen. Lo anterior, aunado a la ausencia de una metodología de planificación bien establecida, derivaría probablemente en conflictos de diverso tipo.

9. En el Comité Consultivo que se establece en el artículo 15 de la Ley, se incluyen 26 miembros, lo cual a todas vistas resulta en una entidad muy numerosa y posiblemente poco operativa.
10. El modelo de que las instituciones del Estado queden autorizadas a aportar recursos que se establece en el artículo 25 del proyecto de ley, se repite en casi todas las legislaciones similares en los últimos años. El ejemplo más conspicuo lo representa la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA), que a pesar de ser una entidad estratégica del proceso de administración y planificación ambiental en el país, y después de cinco años, sigue todavía esperando la primera de esas contribuciones.
11. En caso de que en última instancia se apruebe el proyecto de ley, tanto la Comisión para el Ordenamiento y Manejo de la Cuenca Alta del Río Reventazón (COMCURE), como el Comité Consultivo que asesorará y apoyará al COMCURE, deberá contar con representantes de la Universidad de Costa Rica, toda vez que en la Institución existen diversos programas relacionados con el Plan, e incluso, en la propia ciudad de Cartago, actualmente se desarrollan proyectos adscritos a la Sede Regional del Atlántico, en Turrialba, y en su Recinto de Paraíso.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, a solicitud del señor Rector, lo autoriza para que amplíe sus informes:

- a) Acreditación de carreras de Ingeniería

Explica el Dr. Gabriel Macaya que la carrera de Ingeniería Industrial fue acreditada por el Organismo Canadiense de Acreditación en Ingeniería, lo cual ha causado mucha alegría y orgullo. Sigue en línea, para marzo, Ingeniería Eléctrica.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario, de conformidad con la solicitud de audiencia presentada por el Dr. Luis Estrada Navas, Coordinador de la Comisión,

recibe la visita de los integrantes de la Comisión Especial que analiza y estudia el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, señores, M.Sc. Hernán Camacho, Dr. José Antonio Vargas, M.Sc. Rodrigo Rosales, M.Sc. Mariana Chaves y Lic. Donato Gutiérrez.

El objetivo es exponer algunos puntos de suma importancia en torno a ese tema.

A las doce horas y treinta y seis minutos se levanta la sesión.

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4578

Celebrada el martes 26 de setiembre de 2000

Aprobada en la sesión 4585 del martes 17 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario, por consenso, dispone dejar pendiente para una próxima sesión la aprobación del acta de la sesión No. 4572.

ARTÍCULO 2. El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Ley de creación del SINAES

Manifiesta que fue invitado para comparecer con los rectores de las otras universidades estatales, ante la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa para estudiar el proyecto de Ley de Creación del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

b) Elección de miembros del Consejo Universitario

Externa su preocupación por el abstencionismo en las pasadas elecciones de miembros del Consejo Universitario, que sobrepasó el 50%, lo que es muy preocupante dentro de la Universidad de Costa Rica.

c) Huelga decretada por el SINDEU

Comenta que las actividades de la Universidad de Costa Rica se mantienen casi normales. Hay

ciertos problemas con las bibliotecas en las Sedes Regionales. Las bibliotecas de la Sede Rodrigo Facio están operando normalmente. Existen problemas en las oficinas de Registro, Transportes y en Publicaciones. La Administración está tratando de garantizar los servicios y la operación normal de la Universidad dentro de sus posibilidades.

d) Exposición de fotografías en la Rectoría

Invita a los miembros del Consejo a la exposición de fotografías que está en la Rectoría. Comenta que es un trabajo final de graduación de una estudiante de Artes Gráficas. Se trata de fotografías de una casa particular y profusamente decorada en su totalidad. Las fotografías documentan la decoración de la casa con imágenes piadosas y profanas, dentro de una estética real de lo que esa familia considera que es la decoración de una casa.

e) Comentarios

Ante la consulta de algunos miembros, el Rector amplía información sobre la huelga y los servicios que se han afectado.

ARTICULO 3. El señor Director del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

a) Diplomados

La Vicerrectoría de Docencia envía copia de la comunicación dirigida a unidades académicas, sobre el acuerdo de la sesión 4567, artículo 8, referente a las carreras que ofrecen el diplomado.

b) Rectoría

La Rectoría remite nota en la cual refiere al acuerdo de la sesión 4445, artículo 09, punto 2, sobre la posibilidad de establecer un convenio con el Colegio de Médicos y Cirujanos, donde se contemple el reconocimiento y pago a la Universidad de Costa Rica de los costos en que esta incurre por los dictámenes de calidad del Internado, que elabora en virtud de lo que estipula la Ley Orgánica de ese Colegio.

c) Recurso de Amparo

La Oficina Jurídica informa que el Recurso de Amparo interpuesto por el señor Francisco Amén Fung, contra la Rectoría y el Consejo Universitario, ante la Sala Constitucional, fue declarado parcialmente con lugar.

d) Recurso de amparo de varios profesores

La Oficina Jurídica informa que el Recurso de Amparo interpuesto por los señores William Castillo Elizondo, William Alvarado Jiménez y Eduardo Piza Volio, contra la Rectoría, el Director del Consejo Universitario y el Vicerrector de Docencia, que se tramitó ante la Sala Constitucional, se declaró sin lugar.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario dispone, por consenso, conocer la solicitud de ayuda financiera de la Profesora Silvia Chavarría González en la sesión que se celebrará el miércoles 27 de setiembre de 2000.

ARTICULO 5. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CP-DIC-00-41, relativo al Presupuesto Extraordinario 3-2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-CU-121-2000, del 13 de setiembre de 2000, remite el Presupuesto Extraordinario 3-2000, elaborado por la Oficina de Planificación Universitaria.

2. La Oficina de Contraloría Universitaria comunica que [...]no evidenciamos en aspectos técnicos, otras situaciones relevantes que ameriten observaciones.[...] (Ref. oficio OCU-R-127-00, del 20 de setiembre de 2000).

ACUERDA:

Aprobar el Presupuesto Extraordinario 3-2000, por un monto total de ₡209.108.825,00 (doscientos nueve millones ciento ocho mil ochocientos veinticinco colones sin céntimos).

ACUERDO FIRME.

ARTICULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen CPA- DIC- 00-19, en torno al análisis del marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad, para los diferentes cargos y puestos académicos en la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO:

1. La Constitución Política de la República de Costa Rica, en sus artículos 19, 33 y 68 establece lo siguiente:

Artículo 19:

"Los extranjeros tienen los mismos deberes y derechos individuales y sociales que los costarricenses, con las excepciones y limitaciones que esta Constitución y las leyes establecen. No pueden intervenir en los asuntos políticos del país, y están sometidos a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia y de las autoridades de la República, sin que puedan ocurrir a la vía diplomática, salvo lo que dispongan los convenios internacionales"

Artículo 33:

"Toda persona es igual ante la ley y no podrá hacerse discriminación alguna contraria a la dignidad humana".

Artículo 68:

"No podrá hacerse discriminación respecto al salario, ventajas o condiciones de trabajo entre costarricenses y extranjeros, o respecto de algún grupo de trabajadores. En igualdad de condiciones deberá preferirse al trabajador costarricense".

2. El principio de igualdad entre nacionales y extranjeros consagrado en los artículos 19, 33 y 68 de la Constitución Política de la República de Costa Rica deben respetarse en toda la normativa de la Universidad de Costa Rica y en todos los actos que la institución lleve a cabo.

3. El informe de la Comisión Ad Hoc (CE- DIC -98 -19 del 28 de agosto de 1998) sobre el análisis al marco constitucional, estatutario y reglamentario de los requisitos de nacionalidad para diferentes cargos y puestos en la Universidad de Costa Rica y analizado por el Plenario del Consejo Universitario en la sesión 4388 del 29 de setiembre de 1998.

4. Las consultas hechas por esta comisión al Director General de Servicio Civil, al Director de Recursos Humanos de la Contraloría General de la República, al Director de la Oficina Legal de la Contraloría General de la República, al Procurador General y al Presidente de la Asamblea Legislativa, consultas que aparecen en el informe de la Comisión Ad-Hoc (CE-DIC-19 del 28 de agosto de 1998)

5. El artículo 84 de la Constitución Política que establece:

"La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica" (Art. 84).

6. Que la autonomía de la Universidad de Costa Rica, consagrada constitucionalmente, es administrativa, política y financiera. Que le concede todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se le ha encomendado. Que su potestad normativa es la expresión más genuina de su autonomía.

7. Los instrumentos internacionales vigentes en materia de derechos humanos, especialmente los consagrados en la Convención Internacional del Trabajo, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

8. Lo establecido por la Sala Constitucional en su voto N° 12-89:

"...las únicas excepciones o restricciones admisibles a los derechos de igualdad y de no discriminación de los extranjeros son aquellas que, además de amparadas a la estricta reserva de ley formal aplicable al régimen de la libertad y demás derechos humanos fundamentales, sean también razonablemente necesarias en función de la naturaleza de los derechos así exceptuados o limitados y de la menor vinculación de los extranjeros, a las tradiciones, valores, cultura

y sentimientos nacionales, de un estado democrático de derecho como el que Costa Rica aspira a realizar a plenitud".

9. Los principios generales que extrae el Dr. Hugo Alfonso Muñoz de la jurisprudencia constitucional en materia de extranjeros, a saber:

"La aplicación de los derechos fundamentales; prevalencia de la igualdad, discriminaciones justificadas; excepciones permitidas; límites a las excepciones a la igualdad; inaplicabilidad de criterios más rígidos a los extranjeros; concepto de razonabilidad". (documento suscrito por el Dr. Hugo Alfonso Muñoz Q., dirigido al Rector de la Universidad de Costa Rica sobre "derechos de un profesor nacional respecto de los de un extranjero, cuando participan en un concurso académico en la Universidad de Costa Rica").

10. Que dentro del marco de su autonomía, y respetando el principio de igualdad consagrado en la Constitución Política, la Universidad de Costa Rica puede definir determinadas limitaciones o exclusiones a los extranjeros, siempre que exista un verdadero fundamento racional y académico para ello.

11. El pronunciamiento de la Oficina Jurídica en el Oficio OJ-1186 del 25 de setiembre de 1995, que establece: "...que hay situaciones de necesidad o conveniencia, en las cuales es necesario hacer la limitación de que el nombramiento o cargo sea ejercido únicamente por costarricenses. En consecuencia es válida nuestra conclusión en el sentido de que "se trata por tanto de una decisión típicamente universitaria y de conveniencia institucional", y corresponderá a las altas autoridades universitarias determinar si estamos en uno de estos casos o no..."

12. Que esta exclusión y diferenciación se manifiesta razonable, proporcional y justa en ciertos cargos de autoridad político-académica de la institución, por cuanto se trata de puestos de gran influencia en el ámbito nacional, en los que es muy importante la preservación de nuestros valores, tradiciones y demás características culturales. Estos cargos son: Miembros del Consejo Universitario, Rector, Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario, Subcontralor y Contralor de la Universidad de Costa Rica.

ACUERDA:

1. Declarar que la diferenciación o exclusión razonable y proporcional que los principios constitucionales admiten, se puede aplicar en aquellos cargos en los que entran en juego grandes intereses organizativos y financieros en la Institución, a saber Miembros del Consejo Universitario, Rector,

Vicerrectores, Miembros del Tribunal Electoral Universitario y Contralor y Subcontralor de la Universidad de Costa Rica.

2. Encomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas estatutarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto 1 de este acuerdo.
3. Encargar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario elaborar las propuestas de reformas reglamentarias requeridas para cumplir con lo señalado en el punto No.1 de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. La Comisión Especial presenta el dictamen CE-DIC- 00- 41 relativo a los lineamientos para la organización administrativo-financiera de los programas de posgrado con financiamiento complementario.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios **ACUERDA** continuar analizando este asunto en la próxima sesión.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, a propuesta del Director **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la presente sesión para recibir de inmediato al Secretario General del SINDEU.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al Sr. Minor Solís Guevara, Secretario General, Lic. Miguel Hernández, Asesor Legal y Eladio Carranza, Secretario Adjunto, del SINDEU.

El objetivo de la visita es conversar sobre la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 10. El señor Director del Consejo, informa que transcurrido el período de consulta, la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, no recibió ninguna observación sobre la propuesta de modificación a varios artículos del Estatuto Orgánico, publicada en el Semanario Universidad, en su edición de la semana del 13 al 19 de setiembre de 2000.

El Consejo Universitario después del intercambio de ideas, comentarios y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios

de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2. Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.
3. El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.
4. Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA:

Aprobar, en primer debate, las siguientes propuestas de reforma al Estatuto Orgánico, en la cual se adicionan los artículos 122 A bis, 122 A ter y 122 A quater y se modifica el artículo 122 E:

ARTICULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

- a) Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)
- b) Los Directores de los Programas de Posgrado
- c) Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.

ARTICULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTICULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

- a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
- b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las

dos terceras partes del total de sus miembros, cuando existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTICULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de las asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Area propondrá un candidato de su Area, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Area.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas, según corresponda.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado, entre ellos y con las unidades académicas.

- ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicas que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 11. El señor Director del Consejo Universitario somete a conocimiento del Plenario, la ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley para las negociaciones comerciales y la administración de los tratados de libre comercio, acuerdos e instrumentos del comercio exterior, expediente N°. 13.894.

Por lo expuesto anteriormente, el señor Director del Consejo Universitario, dispone retirar del plenario:

1. La propuesta que presentó para ratificar la Comisión Especial que estudió el proyecto de Ley para las negociaciones comerciales y la administración de los tratados de libre comercio, acuerdos e instrumentos del comercio exterior.
2. El informe de la Comisión Especial sobre el asunto mencionado en el punto 1 de este artículo

A las doce horas y treinta y cinco minutos se levanta la sesión

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 4579

Celebrada el miércoles 27 de setiembre de 2000

Aprobada en la sesión 4585 del martes 17 de octubre de 2000

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud:

(Ver cuadro en la página 19)

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario continúa analizando dictamen No. CE-DIC-00-29 presentado por la Comisión Especial que analizó el tema el relativo a los "Lineamientos para la organización administrativa-financiera de los programas de posgrado con financiamiento complementario".

El Consejo Universitario **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión, ya sea en la modalidad de sesión de trabajo o sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 3. El señor Rector se refiere al siguiente asunto:

a) Convenciones colectivas

Informa que el Consejo de Gobierno iniciará un diálogo con los sindicatos del país tendiente a resolver el "vacío jurídico" en que se encuentran las Convenciones Colectivas de Trabajo.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario conoce en segundo debate la propuesta de modificación del Estatuto Orgánico (adición de los artículos 122 A bis, 122 A ter, 122 A quater y modificación del 122 E).

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante oficio R-CU-112-99 del 28 de junio de 1999, el señor Rector eleva al Consejo Universitario la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para que se reforme el artículo 122 E del Estatuto Orgánico, de conformidad con el acuerdo adoptado por ese Consejo en la sesión 530 del 8 de junio de 1999.

2. Las observaciones que sobre la propuesta en referencia emitió la Oficina Jurídica, mediante el dictamen OJ-1202-99 del 7 de setiembre de 1999.

3. El oficio SEP-1147-2000 del 14 de junio de 2000, remitido por el Sistema de Estudio de Posgrado (SEP), en la cual se amplía alguna información solicitada por la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos.

4. Las aclaraciones ofrecidas por el Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, en reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos, realizada el 15 de junio de 2000.

ACUERDA

Aprobar, en segundo debate, y para posterior conocimiento de la Asamblea Colegiada Representativa, las siguientes propuestas de modificación al Estatuto Orgánico:

ARTÍCULO 122 A bis. La Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado está conformada por:

a) Los miembros del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP)

b) Los Directores de los Programas de Posgrado

c) Una representación de estudiantes de posgrado, no mayor del veinticinco por ciento (25%) del total de los miembros establecidos en los incisos anteriores.

ARTÍCULO 122 A ter. Las sesiones de la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) podrán ser convocadas por el Decano, a iniciativa propia o por instancia del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) o del veinte por ciento (20%) del total de los miembros de la Asamblea, de los cuales al menos la mitad deberán ser profesores.

ARTÍCULO 122 A quater. Corresponde a la Asamblea del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP):

a) Nombrar al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).

b) Remover al Decano del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por votación no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, cuando

existan causas graves que hicieren perjudicial la permanencia en su cargo.

ARTÍCULO 122 E. El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por un período de cuatro años. Podrá ser candidato a reelección una sola vez consecutiva, siempre que así lo acuerden en votación secreta no menos de las dos terceras partes de los asambleístas presentes. Se entenderá que hay reelección cuando el candidato hubiere desempeñado el cargo en propiedad en los seis meses anteriores a la elección.

Cada Consejo de Área propondrá un candidato de su Área, escogido por mayoría simple, previa consulta a los programas de posgrado del Área.

Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano de Facultad, poseer el grado académico de Doctor, válidamente emitido o reconocido y equiparado por una de las Universidades Miembro del CONARE. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, se nombrará por el mismo procedimiento un sucesor.

Tendrá a su cargo las siguientes funciones generales:

- a) Acatar y ejecutar los acuerdos del Consejo Universitario atinentes al Sistema de Estudios de Posgrado y los del Consejo del Sistema.
- b) Presentar al Consejo del Sistema los proyectos, programas y reglamentos propuestos por las Comisiones de los Programas de Posgrado o las unidades académicas según corresponda.
- c) Velar porque los programas aprobados se desarrollen mediante una adecuada articulación de los cursos o actividades de posgrado, entre ellos y con las unidades académicas.
- ch) Presentar un informe anual al Consejo Universitario sobre las actividades del Sistema.
- ch bis) Firmar conjuntamente con el Rector los títulos y grados académicos que expida la Universidad de Costa Rica, para los graduados del Sistema de Estudios de Posgrado.
- d) Aquellas otras funciones que los reglamentos señalen.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. El Consejo Universitario conoce el dictamen No. CE-DIC-00-61 referente al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley "Exámenes y pruebas de incorporación a los Colegios Profesionales Universitarios".

El Consejo Universitario, **ACUERDA** continuar analizando este asunto en una próxima sesión.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario, a propuesta del Director **ACUERDA** alterar el orden de la agenda de la sesión de hoy para entrar de inmediato a conocer la ratificación de la Comisión Especial que estudió el proyecto "Ley de Pesca y Acuicultura". Expediente No. 13.248 y el dictamen que esa Comisión presenta sobre el referido asunto. (Véanse artículos 8 y 9 de esta acta).

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar temporalmente la propuesta de acuerdo presentada por el Dr. William Brenes Gómez, en torno a la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 8. El Consejo Universitario, atendiendo la solicitud del Director, **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial conformada por el Hernán Camacho Vindas, M.Sc., Director de la Escuela de Biología; Dr. José Antonio Vargas Zamora, Director del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología; Luis Rodrigo Rosales Rodríguez, M.Sc., Director de la Escuela de Zootecnia; Mariana Chaves Araya, M.Sc., Directora de la Sede Regional del Pacífico y el Dr. Luis Estrada Navas, miembro del Consejo Universitario, quien coordinó el estudio y dictamen del "proyecto Ley de Pesca y Acuicultura", expediente No. 13.248, texto actualizado con 4 informes 137, de la Presidencia de la Asamblea Legislativa.

ARTÍCULO 9. La Comisión Especial ratificada por el artículo 8 de esta acta, presenta el dictamen No. CE-DIC-00-32 sobre el Proyecto "Ley de Pesca y Acuicultura". Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas, comentarios, de introducirle enmiendas al dictamen y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría mediante el oficio R-5260-2000, del 1 de setiembre de 2000, eleva ante el Consejo Universitario el proyecto de "Ley de Pesca y Acuicultura". Expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000, remitido por la Presidenta de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, mediante el oficio PRES-RC-E276-2000, del 30 de agosto de 2000.
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que:

"Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación universitaria, o

relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas."

ACUERDA:

Comunicar a la Presidencia de la Asamblea Legislativa, Diputada Rina Contreras López, en relación con el proyecto de la "Ley de Pesca y Acuicultura", expediente 13.248, texto actualizado al 11 de agosto de 2000, que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se permite realizar las siguientes observaciones:

1. El proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, expediente 13.248, versión del 11 de agosto de 2000, debe garantizar el respeto a los Instrumentos Internacionales suscritos por nuestro país que rigen la materia de la pesca y acuicultura, normativa que tendría un rango superior a esta ley, en caso de ser aprobada. Se pueden citar la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar del 10 de diciembre de 1982, el Código de Conducta para la Pesca Responsable, adoptado por la Conferencia de la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.) en su 28ª. Sesión de 1995 y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Ambiente y Desarrollo. Dichas normativas tutelan la protección y conservación en el ámbito general de la actividad objeto de este proyecto de ley.
2. La ley originariamente se creó en el año 1975 con una realidad nacional e institucional muy distinta de la actual. Por lo que se nota que la nueva orientación de este proyecto de ley recoge el sentimiento de fomentar la pesca marítima y la acuicultura para un aprovechamiento racional en todo el país. El objetivo del proyecto de ley debe ser el de dimensionar la construcción de una sólida base de investigación, extensión, administración y formación de personal altamente especializado.
3. Esta ley busca definir claramente el ordenamiento en lo referente a la pesca y la acuicultura en nuestro país. Sin embargo se nota que la compensación por la explotación de los recursos marinos, en especial lo referente a los cánones que se cancelan por la pesca del atún, no resultan suficientes para el país, lo cual provoca que los recursos marinos de las costas y del mar territorial de la Nación, sean explotados de manera desordenada y con lineamientos que ni siquiera obedecen a las reglas del comercio internacional, agotando indiscriminadamente los recursos pesqueros, que a largo plazo se verán duramente disminuidos.

4. La Universidad de Costa Rica es la institución pionera en el desarrollo de las ciencias marinas en nuestro país, y que en la actualidad es una exigencia el fortalecer los programas de investigación, extensión, administración y formación de personal en ciencias marinas y acuicultura en las áreas geográficas donde se explotan los recursos marinos, en los cuales la Institución tiene una presencia vigente por medio de la investigación aplicada.
5. En la sesión 4439, artículo 7, del 4 de mayo de 1999, el Consejo Universitario acordó:

[...]Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley de Pesca y Acuicultura, Expediente No.13.248[...]

6. La Sala Constitucional en el Voto 1313-93 de las 13:54 horas del 26 de marzo de 1993, señaló:

[...]Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios. Esa autonomía que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas y presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.[...]

[...] La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido, la Universidad no es una simple institución de enseñanza, pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados o poco desarrollados como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcan-

zar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material) contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz, (art. 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem).

En síntesis, para esos propósitos, es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera de ella. La anterior, concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente seduce – y es lo que se entiende que quiso y plasmó el constituyente en la Ley Fundamental – que la Universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido.[...]

7. La ley propuesta supedita la utilización de los fondos provenientes de su aplicación, a que la Universidad de Costa Rica deba brindar un informe anual al INCOPESCA sobre la utilización de los recursos, de conformidad con las prioridades establecidas por el INCOPESCA. La exigencia de este u otros informes y permisos viola la autonomía universitaria.

8. La Sala Constitucional en su Voto 5399-93, estableció a través de su jurisprudencia constitucional lo siguiente:

"El concepto de mar territorial ha evolucionado dentro del movimiento de codificación del derecho internacional, consuetudinario, sobre todo por razones de seguridad nacional y económicas, configurándose como un bien demanial, es decir, un bien público, y por lo tanto del Estado. De este modo tanto la legislación interna, en las Cartas Magnas de cada país o leyes especiales, como en la legislación internacional, en las diferentes convenciones internacionales que se han celebrado sobre el Derecho del Mar, lejos de existir incompatibilidad alguna entre éstas, se da entre ambas una plena armonía histórica y lógica. Así el artículo 6 de nuestra Constitución Política está en consonancia con la legislación internacional."

9. El proyecto presenta diversos artículos que rozan directamente la autonomía universitaria. En lo referente a la intromisión ilegítima de autoridades administrativas en la actividad propia de la Institución, en especial lo referente a la investigación, se pueden citar sin ser exhaustivos los artículos 15, inciso a), 17, 18, 19, 20, 21, 22, 30, 31 y 102 del proyecto de ley en cuestión.

10. La Universidad de Costa Rica por medio de la pesca y la acuicultura realiza una importante actividad en la recolección de materiales (en la zona continental y marina) para la docencia, la investigación y la acción social, aspecto que es totalmente omiso en este proyecto, porque adolece de los conceptos referentes a los fines docentes y académicos. Por ejemplo el artículo 4 se hace referencia al concepto de "actividad e industria pesquera", lo que resulta restrictivo a la actividad sustantiva de la Universidad de Costa Rica, por limitar su actividad a fines científicos, dejando por fuera elementos fundamentales de la Institución como la docencia, la investigación y la acción social, que constituyen la "actividad académica" como un todo.

11. El artículo 15 debe enmendarse, para lo cual se recomienda la incorporación del siguiente párrafo al final de dicha norma:

"Las atribuciones que por esta y otras leyes se le otorga a INCOPESCA será sin detrimento o menoscabo de la autonomía que por mandato constitucional gozan las Universidades Estatales."

12. El artículo 19 adolece de la distinción de la Universidad de Costa Rica en cuanto al pago de tributos, así como de eventuales garantías o cauciones. Lo anterior haría que cualquier obligación impuesta resultase improcedente. En este mismo artículo no se establecen o indican los criterios con los que se le exigiría a la Universidad de Costa Rica el informe final de la investigación que se establece en dicha norma, por lo que se recomienda se incorpore la siguiente enmienda a este artículo:

"Se excluyen de la rendición de la garantía y del informe indicados en el presente artículo a las Universidades Estatales."

13. En el artículo 49 del proyecto de ley se deriva que INCOPESCA será la instancia rectora del destino y uso de los fondos, ligándose directamente con las prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero, por lo que se afectaría directa y sensiblemente la autonomía universitaria. El último párrafo de este artículo es una transgresión directa a los aspectos administrativos, políticos y financieros consagrados en la autonomía de la Institución, artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

14. Sobre el artículo 49 en particular el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica se pronunció

mediante la sesión 4516, artículo 2, del 16 de febrero de 2000, en que se acordó: [...]Solicitar que se elimine el último párrafo del artículo 49...[...]. Por lo que se reitera que este criterio se mantiene.

15. Se reitera el criterio expresado por la Universidad de Costa Rica en el artículo 2, de la sesión 4520, del 1 de marzo de 2000, para que el texto del inciso 1) del artículo 49 del proyecto de ley, se lea como sigue:

"1. *Un veinticinco por ciento a la Universidad de Costa Rica, para financiar el funcionamiento de la Sede Regional del Pacífico de esta Universidad.*"

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO 10. El Magíster Gilbert Muñoz, presenta una moción de orden para que el Consejo sesione, en forma extraordinaria, el jueves 28 de setiembre de 2000.

El Consejo Universitario, mediante votación, no acoge la moción de orden presentada por el Magister Muñoz.

ARTÍCULO 11. El Consejo Universitario, mediante votación secreta, nombra a la Dra. Susana Trejos Marín como Directora de este Órgano Colegiado, por el período de un año, a partir del 16 de octubre de 2000 y hasta el 15 de octubre de 2001.

ACUERDO FIRME

M.L. Oscar Montanaro Meza
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS RATIFICADOS

Sesión N° 4575 artículo 1
Miércoles 13 de setiembre de 2000

NOMBRE DEL FUNCIONARIO (A)	UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO	PAÍS DE DESTINO	FECHA	ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICI- PARÁ	PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD	OTROS APORTES
Badilla Pérez Jorge (*)	Vicerrectoría de Administración	Vicerrector	Canadá, Charlotte- town	14 al 20 de setiembre 2000	Reunión anual del Comité de Acreditación Canadiense	\$1.626,80 (pasajes, viáticos y gastos de salida)	FUNDEVI \$700 (viáticos)

Sesión N° 4576 artículo 3
Martes 19 de setiembre de 2000

Feterman Rotkopf Gertrudis	Escuela de Artes Musicales	Profesora Asociada	Estados Unidos, New Orleans	20 al 27 de setiembre 2000	Invitación para dar un recital a dos pianos e impartir clases maestras	\$480,80 (pas- aje y gastos de salida)	Universidad de New Orleans (hospedaje y alimentación)
Feterman Rotkopf Sara	Sede de Occidente	Profesora Asociada	Estados Unidos, New Orleans	20 al 27 de setiembre 2000	Invitación para dar un recital a dos pianos e impartir clases maestras	\$480,80 (pas- aje y gastos de salida)	Universidad de New Orleans (hospedaje y alimentación)

Sesión N° 4579 artículo 1
Miércoles 27 de setiembre de 2000

Chavarría González Silvia	Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	Catedrática	Estados Unidos, California	10 al 13 de octu- bre, 2000 Feminist	Research Colloquia		Entidad externa \$450 (complemento de pasaje) Aporte personal \$276.55 (pasaje) Curso Especial 019 \$250 (viáticos)
------------------------------	--	-------------	----------------------------------	---	-----------------------	--	--

(*) Ratificado ad-referéndum.

Vicerrectoría de Docencia

RESOLUCIÓN 6973-2000

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere los artículos 197 y 200 del Estatuto Orgánico, previo acuerdo de la Asamblea celebrada el 12 de abril del 2000, por información adicional del Centro de Evaluación Académica y de la Dirección del Departamento de Sociología de la Escuela de Antropología y Sociología, y con el aval de la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales, autoriza:

La reforma curricular del plan de estudios de Licenciatura en Sociología en los términos siguientes:

La creación de los cursos:

Sigla: AS-2105
Nombre: Taller I
Créditos: 7
Horas: 2 teoría, 5 práctica
Requisitos: AS-1122, AS-1136, AS-1139, AS-1140, AS-1141, AS-1142, AS-1143, AS-1144, AS-1146, AS-1147, AS-1148, AS-1154, AS-1156 *
Correquisito: AS-2106
Nivel: IX
Clasificación: Propio

Sigla: AS-2106
Nombre: Técnicas especializadas de investigación social
Créditos: 4
Horas: 1 teoría, 3 práctica
Requisitos: AS-1122, AS-1136, AS-1139, AS-1140, AS-1141, AS-1142, AS-1143, AS-1144, AS-1146, AS-1147, AS-1148, AS-1154, AS-1156 *
Correquisito: AS-2105
Nivel: IX
Clasificación: Propio

Sigla: AS-2107
Nombre: Transformaciones de la sociedad contemporánea y los nuevos retos para la sociología
Créditos: 4
Horas: 3 teoría 1 práctica
Requisitos: AS-1140, AS-1141, AS-1142, AS-1143 **
Correquisito: Ninguno
Nivel: IX
Clasificación: Propio

Sigla: AS-2108
Nombre: Taller II

Créditos: 7
Horas: 2 teoría, 5 práctica
Requisito: AS-2105
Correquisito: AS-2109
Nivel: X
Clasificación: Propio

Sigla: AS-2109
Nombre: El contexto social en la evaluación de proyectos

Créditos: 4
Horas: 1 teoría, 3 práctica
Requisitos: AS-1123, AS-1139, AS-1122
Correquisito: AS-2108
Nivel: X
Clasificación: Propio

Sigla: AS-2110
Nombre: Tendencias actuales en la investigación y en la práctica de la sociología

Créditos: 4
Horas: 3 teoría, 1 práctica
Requisitos: AS-1140, AS-1142, AS-1141, AS-1143 **
Correquisito: Ninguno
Nivel: X
Clasificación: Propio

NOTAS:

- * Además de éstos requisitos deben aprobar un mínimo de 18 créditos del resto de los cursos de Bachillerato en Sociología.
- ** Además deben aprobar el 90% de los créditos correspondientes al resto de los cursos del Bachillerato en Sociología.

Rige a partir del I ciclo lectivo del 2001.

Se adjunta la estructura de cursos y el diagrama, así como el estudio realizado por el Centro de Evaluación Académica.

La Escuela de Antropología y Sociología debe atender los derechos de los estudiantes sobre su plan de estudios de conformidad con lo que estipula el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 5 de octubre del 2000.

Dr. Ramiro Barrantes Mesén
Vicerrector de Docencia